ACUERDO NÚMERO 10/2004, DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos divide, para su ejercicio, el Supremo Poder de la Federación en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y que el Poder Judicial de la Federación se ejerce por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito. Asimismo, ordena que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Aun cuando el Poder Judicial de la Federación es ejercido por varios órganos tiene como finalidad esencial el cumplimiento de las garantías que establece el artículo 17 de la Constitución General de la República, al ser este Poder el instrumento que la misma organiza para que se administre justicia en el ámbito federal;

SEGUNDO. Que las reformas constitucionales en materia de administración de justicia han tenido como finalidad que cada uno de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación tengan una mejor y mayor posibilidad de cumplir sus funciones, tanto orgánicas como competenciales;

TERCERO. Que es necesaria la adquisición de activos fijos y el

acondicionamiento de inmuebles que permitan mejorar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales;

CUARTO. Que los órganos del Poder Judicial de la Federación tienen la obligación de actuar de manera coordinada, para que el pueblo de México reciba los beneficios de una administración de justicia federal pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución;

QUINTO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 100 y en el séptimo párrafo del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral elaboran sus presupuestos, los que, integrados, constituyen el presupuesto del Poder Judicial de la Federación.

Dicho presupuesto es jurídicamente unitario para efectos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ya que en su artículo 2° se refiere al propio poder como una entidad, esto es, sin hacer referencia a sus tres órganos, los que lo ejercen a través de sus respectivos presupuestos;

SEXTO. Por esas razones, mediante el Acuerdo General Conjunto 2/1999 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece lineamientos para la transferencia de recursos entre ambos órganos, se determinaron las bases para llevar a cabo esas transferencias cuando así fuere necesario, con el propósito de optimizar la función del Poder Judicial de la Federación.

En el Punto Sexto de dicho acuerdo se estableció también que los recursos pueden aplicarse para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas;

SÉPTIMO. Que la política de austeridad con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce su presupuesto y que en su aplicación a programas no prioritarios, como por ejemplo, los relativos al Centro de Desarrollo Infantil, la Casa de Día para los jubilados y las Casas de la Cultura Jurídica que funcionarán en varios estados, en cuyos procesos de ejecución y mediante las gestiones pertinentes se han obtenido costos más favorables, le han generado ahorros, los que le permiten refrendar su compromiso institucional de colaborar con el Consejo de la Judicatura Federal en el mejoramiento del Poder Judicial de la Federación;

OCTAVO. Que en términos de lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria celebrada el primero de septiembre de dos mil cuatro, el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, en su calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, propuso al Tribunal Pleno en su sesión celebrada el cuatro de octubre en curso, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación transfiera a dicho Consejo la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M. N.), destinada a la adquisición de activos fijos y al acondicionamiento de inmuebles que permitan mejorar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, y, en su caso, para satisfacer necesidades urgentes e imprevistas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y en los Puntos Sexto y Séptimo del Acuerdo General Conjunto 2/1999 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, se expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos económicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M. N.), que se destinarán a la adquisición de activos fijos y al acondicionamiento de inmuebles que permitan mejorar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, y, en su caso, para satisfacer necesidades urgentes e imprevistas.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal devolverá a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el transcurso del año dos mil cinco, con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal del mismo año, los recursos no presupuestales que se transfieran, con los ingresos que dejarán de obtenerse por la transferencia.

TERCERO. La ejecución del presente acuerdo estará a cargo del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de los funcionarios administrativos correspondientes.

CUARTO. El Consejo de la Judicatura Federal deberá informar oportunamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la aplicación de los recursos.

QUINTO. El Consejo de la Judicatura Federal, en los términos de la legislación aplicable, será el responsable de ejercer y de rendir cuentas de los recursos transferidos, a los órganos competentes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7°, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

----- LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, - ------ - C E R T I F I C A : - - - - - - - - - Que este Acuerdo Número 10/2004, que autoriza la transferencia de recursos económicos al Consejo de la Judicatura Federal, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el cuatro de octubre de dos mil cuatro, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño

Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, cinco de octubre de dos mil cuatro.